

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se allegó memorial mediante el cual la ejecutada solicita se le tenga por notificada por conducta concluyente. Además, existe una respuesta pendiente de dejar en conocimiento de la parte actora. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre 04 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), diciembre 04 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL PACIFICO –
COOPSERVIPACIFICO Nit. 830.502.304-1
DEMANDADA: ELIZABETH IBARGUEN MOSQUERA c.c. 31.379.580
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00230-00

AUTO No. 1685

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría se observa que la demandada ELIZABETH IBARGUEN MOSQUERA allegó memorial manifestando "(...) *al despacho que por medio del presente escrito me notifico por conducta concluyente, del contenido del auto N° 1209 con fecha de 01 de septiembre de 2023, que contiene el auto mandamiento ejecutivo de pago proferido en mi contra, el cual conozco y comparto*", manifestación que cuenta con presentación personal. Así las cosas, este Juzgado por encontrarlo procedente de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C. G. P., tendrá a la citada demandada notificada por conducta procesal concluyente, desde el 25 de octubre de 2023 (fecha de presentación del escrito) -PDF 09 del expediente electrónico-.

En razón a lo anterior, **TÉNGASE** por notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ELIZABETH IBARGUEN MOSQUERA c.c. 31.379.580**, de la orden de pago librada en su contra y de las demás providencias dictadas dentro del presente trámite ejecutivo con acción personal, a partir de la presentación del escrito, esto es, **25 de octubre de 2023**. El término de traslado de la demanda (10 días), empezó a correr una vez vencido el término fijado en el Art. 91 del C.G.P.

Finalmente, se observa que el pagador del "FOPEP", ha dado respuesta sobre el resultado de las medidas cautelares decretadas en este trámite, la cual fue comunicada mediante oficio No. 770 del 04-10-2023. En atención a ello, se **DÉJESE** dicha respuesta en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 290c23c25b8fe2ea1310b1b947e07c8b609b5ee0dc3c953c62b165cdc22b2a55

Documento generado en 04/12/2023 04:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>